

FORMACIÓN PLUS – CONVOCATORIA 2018		Código Operación: 05/8.2.2.7/2018/00124	
8.2.2.7 Formación de Certificados de Profesionalidad (Empleo)		D.E.C.A.	
COFINANCIACIÓN	<p>Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE para el periodo 2014-2020. (Cofinanciación de un máximo del 91,89%)</p> <p>Eje Prioritario 5 Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil IEJ/FSE</p> <p>Objetivo Temático 8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral</p> <p>Prioridad de Inversión 8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil</p>		
ORGANISMO COMPETENTE	Consejería de Economía, Empresas y Empleo- DG Trabajo, Formación y Seguridad Laboral		
NORMATIVA REGULADORA	<p>Orden de 22 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación y prácticas para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Formación Plus), publicada en el DOCM núm. 251, de 29 de diciembre, modificada por la Orden 121/2018, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 148, de 30 de julio de 2018</p> <p>Orden 121/2018, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 22/12/2016, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación y prácticas para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Formación Plus). [2018/8875]</p> <p>Resolución de 19/09/2018, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba, para el ejercicio 2018, la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de formación y prácticas para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Formación Plus). Extracto BDNS (Identif.): 416184. [2018/11025]</p>		
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	<p>Subvenciones para la realización de proyectos de formación y prácticas no laborales en empresas, destinados a personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Formación Plus).</p> <p>Tiene como finalidad mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la formación profesional para el empleo y la práctica profesional. Se trata de proporcionar a las personas jóvenes, previa realización de un itinerario socio-laboral individualizado, la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, facilitando su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.</p>		
PÁGINA WEB	http://empleoyformacion.jccm.es/principal/empresas/empleo/ayudas-en-materia-de-empleo/autonomica/		
COSTE DE LA OPERACIÓN	6.060.606,06 €	Nº DE PERSONAS PARTICIPANTES PREVISTAS	1.019 personas participantes (408 hombres y 611 mujeres)
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Convocatoria de subvenciones		
OPCIONES COSTES SIMPLIFICADOS	Baremos Estándar de costes unitarios		

FORMACIÓN PLUS – CONVOCATORIA 2018

Código Operación: 05/8.2.2.7/2018/00124

D.E.C.A.

Nº REGISTRO BDNS:

416184

8.2.2.7 Formación de Certificados de Profesionalidad (Empleo)

<p>ENTIDADES BENEFICIARIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Para las subvenciones en concepto de formación y orientación</u>: las entidades de formación, públicas o privadas, que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción conforme a la normativa vigente, incluidos los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada. - <u>Para las subvenciones en concepto de prácticas no laborales</u>: las empresas que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan actividad económica, incluidas las comunidades de bienes y entidades sin ánimo de lucro que, en el marco del proyecto, suscriban un acuerdo con las personas destinatarias que hayan superado la fase formativa y obtenido el certificado de profesionalidad para la realización de prácticas no laborales, en base al Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. - <u>El alumnado participante en la fase de formación tendrá derecho a la percepción de una beca en concepto de asistencia</u>, en los términos recogidos en la Orden de 22 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en esta resolución.
<p>PERSONAS DESTINATARIAS</p>	<p>Personas desempleadas <u>jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años</u>, que en la fecha de presentación de la solicitud de participación estén inscritos o cumplan los requisitos previstos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, para inscribirse en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, debiendo, en todo caso, estar inscritos en dicho fichero en el momento de iniciar la acción formativa.</p>
<p>FORMA DE PAGO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Las subvenciones en concepto de formación y orientación</u>, con anterioridad al inicio de la actividad formativa podrán solicitar un pago anticipado por importe del 25 por ciento del importe concedido. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrán solicitar el pago de un 35 por ciento adicional en concepto de anticipo. El 40 por ciento restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada. - <u>Las subvenciones en concepto de prácticas no laborales</u>, se abonarán junto con la correspondiente resolución de concesión de la subvención, una vez realizada la comprobación del alta en Seguridad Social de la persona joven y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en la presente orden. - <u>Las becas de formación</u> serán abonadas tras la resolución de concesión y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.
<p>IMPORTE DE LAS AYUDAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Subvención en concepto de formación</u>: será subvencionable la formación profesional para el empleo desarrollada por las entidades beneficiarias, conforme a los módulos establecidos en el artículo 37 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. <p>Tendrán la condición de <u>costes directos de personal</u> subvencionables los relacionados en los puntos 4.1 y 4.2 del Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2012 de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito territorial de Castilla-la Mancha.</p> <p>Tendrán la condición de <u>otros costes directos</u> los relacionados en los puntos 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del citado Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2012.</p> <p>Tendrán la condición de <u>costes indirectos</u> los relacionados en el punto 5 del mismo Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2012. Los costes indirectos serán del 15% de los costes directos de personal subvencionables.</p>

FORMACIÓN PLUS – CONVOCATORIA 2018

Código Operación: 05/8.2.2.7/2018/00124

D.E.C.A.

Nº REGISTRO BDNS:

416184

8.2.2.7 Formación de Certificados de Profesionalidad (Empleo)

	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Subvención en concepto de orientación laboral</u>: serán subvencionables los costes derivados de la contratación de un/a orientador/a laboral con una cuantía conforme a lo establecido en el apartado a) del resuelto primero de la Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan para el año 2016 y años sucesivos, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro. Dicha cuantía será la correspondiente a un proyecto de 15 participantes, minorándose proporcionalmente cuando el número de participantes fuese inferior. En el caso de proyectos de formación y práctica para jóvenes en riesgo de exclusión, se entenderá la necesidad de un/a orientador/a laboral por cada proyecto, sin que proceda la minoración de la subvención cuando el número de participantes fuese inferior a 15. Para esta convocatoria la cantidad subvencionada en concepto de orientación será de 155,16 euros por orientador y día laborable, para un proyecto de 15 participantes o no minorable. El resto de los proyectos se registrarán por la tabla indicada en la disposición séptima de la <u>resolución reguladora</u>. - <u>Becas de los alumnos/as participantes</u>: durante la etapa formativa, los/as alumnos/as tendrán derecho a percibir una beca de asistencia que se calculará en base a 7 euros por día lectivo. Los/as alumnos/as no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la formación. - <u>Subvención en concepto de prácticas no laborales</u>: se subvencionarán los acuerdos que suscriban las empresas con las personas jóvenes para la realización de prácticas no laborales con las condiciones establecidas en la presente orden, con una cantidad equivalente al 80% del Iprem mensual con parte proporcional de pagas extraordinarias vigente en cada momento, durante el período de vigencia de los mismos. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador, correspondientes a la Seguridad Social. Para esta convocatoria la cantidad subvencionada en concepto de prácticas no laborales será de 28,85 euros por trabajador y día laborable.
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Subvenciones en concepto de formación y orientación</u>: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es) como Anexo I. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado. - <u>Becas de los/as alumnos/as participantes</u>: El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta que finalicen los cursos programados o hasta el agotamiento del crédito si es anterior. Dentro del plazo anterior, los/as alumnos/as deberán presentar las solicitudes de becas en el plazo máximo de un mes desde su incorporación a la acción formativa.

FORMACIÓN PLUS – CONVOCATORIA 2018

Código Operación: 05/8.2.2.7/2018/00124

D.E.C.A.

Nº REGISTRO BDNS:

416184

8.2.2.7 Formación de Certificados de Profesionalidad (Empleo)

	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Subvenciones en concepto de prácticas no laborales:</u> Las solicitudes de subvención para la realización de prácticas no laborales en empresas se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del Anexo VI de esta resolución y se dirigirán a la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado. Las solicitudes deberán ser presentadas por las respectivas empresas desde la finalización de la fase formativa de los proyectos y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde el alta en la Seguridad Social de la persona joven. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
CALENDARIO DE EJECUCIÓN	<p>Desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 15 de mayo de 2020.</p>
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Subvenciones en concepto de formación y orientación:</u> se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I a esta Resolución, al que se acompañará la memoria del proyecto elaborada conforme al modelo que se establece como Anexo II, así como los compromisos de las empresas en las que se vayan a realizar las prácticas no laborales, conforme al modelo que se establece como Anexo III, en número suficiente para garantizar la incorporación de la totalidad de los alumnos, para el caso de que todos ellos obtengan el certificado de profesionalidad y decidan, voluntariamente, incorporarse a las prácticas con posterioridad. - <u>Becas de los/as alumnos/as participantes.</u> Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura en el Anexo V de esta resolución y se presentarán a través de las siguientes modalidades: <ol style="list-style-type: none"> a) Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (http://www.jccm.es). b) Mediante su presentación en el Registro de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre." - <u>Subvenciones en concepto de prácticas no laborales:</u> se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI. Junto a dicho Anexo se aportarán los correspondientes acuerdos de prácticas no laborales, conforme al modelo que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es/tramitesygestiones/suscripcion-de-contratos-para-el-desarrollo-de-practicas-no-laborales-en-empresas). Las empresas que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, previamente a la suscripción del acuerdo con las personas beneficiarias de las mismas, celebrarán un convenio con la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Para ello, deberán presentar la correspondiente solicitud, junto con el programa de prácticas, a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de los modelos que se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es/tramitesygestiones/suscripcion-de-contratos-para-el-desarrollo-de-practicas-no-laborales-en-empresas)"